



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUT N° 188839 -2017

Resolución Administrativa

N° 200 -2017-ANA-AAA-CF-ALA.B

BARRANCA, 14 NOV. 2017

VISTO:

El Recibo N° 2017S09550, por el uso de agua subterránea con fines agrarios correspondiente del año 2017, del usuario **Tamara Robles, Jacinto Eleuterio** y efectuado el conocimiento para su pago; y,

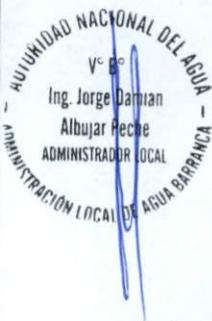
CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprueban los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2017; mediante la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA se regulan el forma y los plazos en que los usuarios deberán pagar la retribución económica por el uso del agua y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2017; y mediante Resolución Jefatural N° 199-2017-ANA; se modificó el texto del numeral 2.5 del Artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA.

Tercero: Por Resolución Administrativa N° 0109-2009-ANA-ALA BARRANCA, se otorgó al usuario, **Tamara Robles, Jacinto Eleuterio**, Licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, por un volumen anual de hasta por 691.20 m³.

Cuarto: Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el día **16 de agosto del 2017, y los treinta (30) días hábiles para su pago**, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 200 / 2017-ANA-AAA-CF-ALA.B.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario **Tamara Robles, Jacinto Eleuterio**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2017S09550, por el importe ascendente a **S/. 10.00 (Diez con 00/100 Soles)**, correspondiente al uso del agua subterránea con fines agrarios del año fiscal 2017, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el **Banco de la Nación** mediante el **servicio de recaudación Transacción 3710**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Jorge Damian Albuja Peche
Ing. JORGE DAMIAN ALBUJA PECHÉ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
BARRANCA